

Cayhuayna, 26 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el Oficio N° 0375-2021-UNHEVAL-URH/J, del 19.MAY.2021, dirigido al Rector, remite sin observación, el Informe N° 056-2021-UNHEVAL-URRHH, del 18.MAY.2021, del Abog. Andy Beder Capcha Chávez, abogado de la Unidad de Recursos Humanos, quien emite informe respecto a la licencia con goce de haber sujeta a compensación y otros, precisando lo siguiente:

1. BASE LEGAL:

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA - Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020 - Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de urgencia N° 029-2020 - Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana
- Decreto de Urgencia Nro. 127-2020, prorrogó la modalidad del trabajo remoto hasta el 31 de julio de 2021.
- Decreto Legislativo N° 1505 - Decreto legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- La Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores.
- Decreto Supremo N° 009-2021-SA - Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
- La "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por la COVID-19" versión 3, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2021-SERVIR-PE, de fecha 19 de enero de 2021.
- "Lineamientos para el desarrollo del trabajo remoto de los servidores administrativos en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID - 19", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0947-2020-UNHEVAL, de fecha 04 de mayo de 2020.
- "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID - 19 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco" aprobada mediante Resolución Rectoral N° 298-2021-UNHEVAL, de fecha 15 de abril de 2021

2. ANTECEDENTES:

- Que, mediante Resolución N° 013-2020-URH/J de fecha 01 de junio de 2020, la Unidad de Recursos Humanos concede licencia con goce de haberes a 57 servidores por encontrarse dentro de los grupos de riesgo de contagio de COVID - 19.

3. ANÁLISIS:

Sobre la licencia con goce de haberes sujeta a compensación

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, de fecha 18 de febrero de 2021, se dispuso prorrogar a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, en el cual se dispuso que en todos los centros laborales públicos y privados se adopten las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Coronavirus (Covid-19) y, que fue prorrogado a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, de fecha 3 de junio, 28 de agosto y 26 de noviembre de 2020, respectivamente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA se aprobó los "Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", documento técnico que tiene por finalidad contribuir con la disminución del riesgo de trasmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición que realizan actividades durante la pandemia generada por la COVID-19.

Que, en el artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, señalado

...///

TRANSCRITO
En la fecha se ha expedido
Resolución alguna





SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0440-2021-UNHEVAL

-02-

respecto a los trabajadores que pertenezcan a los grupos de riesgo lo siguiente:

20.1 El empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos.

20.2 Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior"

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020, se dispuso medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado, estableciendo en el caso de las actividades que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, sujeta a compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional.

Que, en merito a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 029-2020 en su oportunidad la Unidad de Recursos Humanos emitió la Resolución N° 13-2020-UNHEVAL-URH/J, de fecha 01 de junio de 2020, mediante el cual se concede licencia con goce de haberes a los servidores señalados en la mencionada resolución por encontrarse dentro de los grupos de riesgo de contagio de COVID - 19;

Que, de la evaluación de las normas aplicables a los servidores civiles durante el Estado de Emergencia Nacional, se tiene que el artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 establece que los trabajadores que pertenezcan a los grupos de riesgo deben realizar trabajo remoto o, en caso sus funciones no resulten compatibles, serán acreedores a una licencia con goce de haber compensable.

Que, si no resultara posible lo señalado en el párrafo precedente, la entidad deberá evaluar la aplicación de las otras medidas excepcionales contenidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505 con la finalidad de reducir la exposición de los servidores.

Que, teniendo en cuenta las normas señaladas corresponde a la UNHEVAL disponer que los servidores que pertenecen a grupos de riesgo de contagio de COVID-19, desarrollen labores a través del trabajo remoto, para lo cual previamente se debe de dar por concluida la licencia con goce de haber otorgada a los servidores mediante la Resolución N° 013-2020-UNHEVAL-URH/J.

Sobre el trabajo remoto

Que, la modalidad de trabajo remoto permite a todas las entidades del estado puedan adoptar acciones necesarias para que los servidores puedan ejercer plenamente su derecho al trabajo en condiciones de seguridad que garanticen su salud y le permitan el desarrollo de sus funciones en forma digna y eficiente en el contexto de la Emergencia Sanitaria, buscando contrarrestar la exposición y propagación del Covid - 19, sin detener las actividades propias de cada entidad.

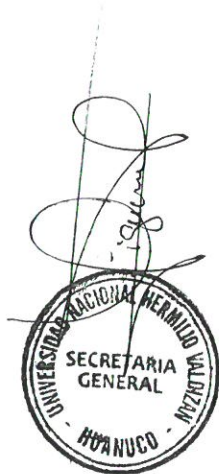
Que, en el artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establece que los trabajadores que pertenezcan a los grupos de riesgo deben realizar trabajo remoto, por lo que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-SERVIR-PE, de fecha 19 de enero de 2021, se aprobó la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por la COVID-19" versión 3, el cual contiene recomendaciones para la gestión de los recursos humanos, entre ellas, acciones previas al regreso del personal, las modalidades de trabajo, entre otras.

Que, el artículo 20° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 debe complementarse con el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1505, por lo que aquellos servidores que pertenecen a grupos de riesgo de contagio de COVID-19, en principio, deberán desarrollar labores a través del trabajo remoto, en caso las funciones del puesto no sean compatibles con esta modalidad de trabajo, la entidad podrá aplicar la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1505 y variar temporalmente las funciones (o asignarles nuevas) para que puedan prestar servicios de forma remota.

Que, teniendo en cuenta que en la Resolución N° 13-2020-UNHEVAL-URH/J, la Unidad de Recursos Humanos concede licencia con goce de haberes a servidores por encontrarse dentro de los grupos de riesgo de contagio de COVID - 19, atendiendo a lo establecido en las normas antes mencionada emitidas por las entidad rectora en salud pública y gestión de recursos humanos, así como el plan de vigilancia, sobre trabajo remoto y medidas sanitarias en la UNHEVAL, esta entidad se encuentra en toda la potestad de asignar trabajo remoto a los servidores con licencia con goce de haber, cumpliendo con emplear las medidas aprobadas en el marco del Estado de Emergencia nacional que minimicen las posibilidades de contagio.

Que, en merito a los fundamentos y las normas expuestas corresponde que la Unidad de Recursos Humanos remita al titular de la entidad para que dentro de su competencia emita el acto resolutorio

...///





SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0440-2021-UNHEVAL

-03-

correspondiente dando por concluido la licencia con goce de haberes otorgado mediante Resolución N° 13-2020-UNHEVAL-URH/J y disponer que los servidores que venían gozando de la licencia con goce de remuneraciones por pertenecer al grupo de factor de riesgo de contagio COVID – 19 realicen labores en la modalidad de trabajo remoto.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Que, se recomienda remitir el presente expediente al titular de la entidad para que dentro de sus funciones se inicie las acciones correspondientes para emitir el acto resolutorio.
- Que, se recomienda dar por CONCLUIDO la licencia con goce de haber compensable otorgado mediante las Resolución N° 13-2020-UNHEVAL-URH/J de fecha 01 de junio de 2020.
- Que, se recomienda DISPONER que los servidores que gozaban de licencia con goce de haber por pertenecer al grupo de riesgo de contagio Covid – 19, puedan realizar labores en la modalidad de trabajo remoto durante la vigencia del estado de emergencia nacional, para lo cual se deberán de adoptar las medidas de bioseguridad necesarias.
- Que, se recomienda DISPONER que los jefes de los órganos, direcciones, oficinas y unidades orgánicas, que tengan bajo su subordinación a servidores que gozaban de licencia con goce de haber por pertenecer al grupo de riesgo Covid – 19, y que por el desarrollo de sus funciones no resulten compatibles para realizar trabajo remoto, deberán de comunicar en un plazo de tres (03) días hábiles para emitir una licencia con goce de haber compensable, o variar temporalmente las funciones durante la vigencia del estado de emergencia nacional.
- Que, se debe de NOTIFICAR el acto resolutorio a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

Que el Rector, estando a la opinión del abogado de la Unidad de Recursos Humanos remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 1531-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 390-2021-UNHEVAL-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que para el presente caso debe considerarse lo establecido en el Estatuto de la UNHEVAL, el cual señala que es atribución del Consejo Universitario conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras unidades universitarias, por lo tanto corresponde al Consejo Universitario resolver el presente caso; añade que se deberá tener en cuenta que en caso de prioridad, necesidad y urgencia el Rector de la UNHEVAL puede emitir la resolución correspondiente con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario; por lo que atendiendo a lo indicado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y con autorización del Sr. Rector, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 inciso aa) del Estatuto de la UNHEVAL, la presente resolución se emite **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DAR POR CONCLUIDO** la licencia con goce de haber compensable otorgado mediante la Resolución N° 13-2020-UNHEVAL-URH/J de fecha 01 de junio de 2020 emitida por la Unidad de Recursos Humanos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que los servidores que gozaban de licencia con goce de haber por pertenecer al grupo de riesgo de contagio COVID – 19, puedan realizar labores en la modalidad de trabajo remoto durante la vigencia del estado de emergencia nacional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que los jefes de los órganos, direcciones, oficinas y unidades orgánicas, que tengan bajo su subordinación a servidores que gozaban de licencia con goce de haber por pertenecer al grupo de riesgo COVID – 19, y que por el desarrollo de sus funciones no resulten compatibles para realizar trabajo remoto, deberán de comunicar en un plazo de tres (03) días hábiles para emitir una licencia con goce de haber compensable, o variar temporalmente las funciones durante la vigencia del estado de emergencia nacional.
- 4° **ENCOMENDAR** a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos **NOTIFIQUE** la presente resolución, y el Informe N° 056-2021-UNHEVAL-URRHH, del 18.MAY.2021 conforme corresponda, a los servidores

...!!!



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0440-2021-UNHEVAL

-04-

comprendidos en la Resolución N° 13-2020-UNHEVAL-URH/J, fecha 01 de junio de 2020, emitida por la Unidad de Recursos Humanos, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficina de Secretaría General para el archivo correspondiente.

- 5° **DISPONER** que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones complementarias.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.
VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DIGA
URH-SUEyC-SURPyC
Direcciones Oficina
Unidades Interesados
Archivo

[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten note in blue ink:]
"Se transcribe a UU para
conocimiento y demás fines"